



CONVENIO: C5/DG/DJ/010/2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5", Y POR LA OTRA PARTE; LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ANTONIO DAVID QUIROZ REYGADAS EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR" QUIENES ACTUAN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara "Escudo Urbano C5" que:

- a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de fecha Viernes 21 de Diciembre de 2018, Número 31 Bis. Edición Especial Tomo CCCXCIII.
- b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización

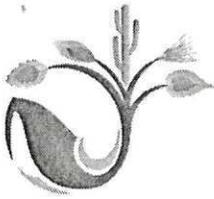
NO/cmmr.

de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

- c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al “ESCUDO URBANO C5”, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno, para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de la Cima Número 434, Fraccionamiento El Palomar, Municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.
- d) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del “ESCUDO URBANO C5” al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- e) Que está en condiciones y está de acuerdo en compartir con “LA COMISIÓN” de la manera ordenada en los sitios de repetición previstos en la cláusula Décima para sistemas de telecomunicaciones con que cuenta el “ESCUDO URBANO C5”.
- II. Declara “LA CONAFOR”, a través de su representante legal que:
- a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.
- b) Su objeto es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo; y participar en la formulación de los planes y

programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

- c) Que de conformidad con el artículo 119 de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "la comisión coordinará el programa de manejo del fuego y coadyuvará con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.
- d) Conforme con lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del estatuto orgánico de la comisión nacional forestal, el C. Antonio David Quiroz Reygadas, en su carácter de suplente legal de la gerencia estatal en Jalisco, está facultado para suscribir el presente.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente Numero 5360, Colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopán, Jalisco. Asimismo, cualquier comunicado podrá ser enviado al correo electrónico: alina.flores@conafor.gob.mx.
- f) Que la representación legal de la "LA CONAFOR" la acredita mediante oficio de asignación número DG-252/2020 de fecha 01 de Mayo de 2020, signado por el C. León Jorge Castaños M. Director General de la Comisión Nacional Forestal.
- g) Declara que su Registro Federal De Contribuyentes es el CNF010405EG1.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación interinstitucional para instalar equipos internos propiedad de CONAFOR sobre el soporte metálico destinado a alojar equipamiento electrónico, informático y de comunicaciones (RACK) de telecomunicaciones propiedad del "Escudo Urbano C5".
- b) Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas; estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al presente instrumento jurídico con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración para la instalación de equipos internos de "LA CONAFOR" sobre el **N1-ELIMINADO 698**

N2-ELIMINADO 699

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

A efecto de cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren las siguientes obligaciones:

A. "ESCUDO URBANO C5" se compromete a:

- 1) Permitir a "LA CONAFOR", la instalación de sus equipos de radio comunicaciones sus sitios, en la caseta y torre de propiedad de "ESCUDO URBANO C5" o en su defecto permitir a "LA CONAFOR" la instalación de caseta y torre.
- 2) Permitir el acceso al personal designado por "LA CONAFOR" en los predios y sitios materia del presente convenio a partir de la firma del mismo, siempre que dicho acceso sea notificado con un plazo de 48 horas antes de su operación.

B. "LA CONAFOR" se compromete a:

- 1) Notificar con un plazo de 48 horas antes de su operación y además comunicado por escrito al C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA MAGOS, el acceso que se realizará a los sitios de "ESCUDO URBANO C5"; las actividades que se realizarán, así como el personal que se designe para ello.
- 2) No interferir con posibles crecimientos de Instalaciones de "ESCUDO URBANO C5", ni en la operación de sus equipos de comunicación.
- 3) A sufragar los gastos que se originen con motivo de la instalación y mantenimiento de los equipos de radio comunicación.
- 4) Dar mantenimiento y limpieza de caminos y veredas que lleven hacia los sitios.
- 5) Brindar prioridad y apoyo a la vigilancia y emergencias por incendios a zonas donde se encuentren infraestructuras del "ESCUDO URBANO C5" y "LA CONAFOR".

NO/cmmr.

TERCERA.- DE LOS REPRESENTANTES.

Para los efectos del cumplimiento y seguimiento del presente convenio, las partes designan como sus representantes técnicos a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR": C. ANTONIO DAVID QUIROZ REYGADAS en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Jalisco.

Por "ESCUDO URBANO C5": C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA MAGOS Director de Tecnología y Comunicaciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, con los siguientes datos de contacto: 33 12 72 02 07, correo electrónico: Jespinoza@C5Jalisco.gob.mx.

CUARTA.- DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

Para la instalación de sus equipos por parte de "LA CONAFOR", El "ESCUDO URBANO C5" permitirá el ingreso del personal que aquella designe para tal efecto previa notificación con antelación de por lo menos 48 horas a la operación, y se hará a través de los representantes designados por "LA CONAFOR", misma notificación que se deberá hacer por escrito, y que para el ingreso de su personal operativo de "LA CONAFOR" el "ESCUDO URBANO C5" le proporcionará una llave que se deberá recoger con el autorizado de este último, y al término de las actividades del personal de "LA CONAFOR" el autorizado de ésta deberá regresar la llave a su homologado.

Manifestando "ESCUDO URBANO C5" que no se podrá utilizar del tramo final a **N3-ELIMINADO 702**
N4-ELIMINADO 703

QUINTA.- DE LOS GASTOS DE INSTALACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la instalación, operación y mantenimiento del equipo a que se hizo referencia en la cláusula PRIMERA, correrán a cargo de la "LA CONAFOR", quien acepta expresamente que cuenta con los recursos financieros necesarios para ello.

NOJ/cmmr.

SEXTA.- DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la operación y mantenimiento de los equipos que instale "LA CONAFOR", y en los términos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio será para 5 cinco sitios, y el acceso a las instalaciones será controlado únicamente por "ESCUDO URBANO C5", y "LA CONAFOR" deberá contar en todo momento con la autorización de aquella para ingresar a las mismas.

SEPTIMA.- DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

Ambas partes manifiestan que correrá a cargo de la "LA CONAFOR" la reparación de cualquier daño provocado por el personal que designe, e incluso el que sus propias instalaciones puedan causar a la torre auto soportada de los cuales se encuentran ubicadas en el predio que tiene en posesión "ESCUDO URBANO C5" ya sea por falta de mantenimiento o por cualquier otro motivo, en el plazo que de común acuerdo se fije entre las partes.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO.

Para efectos de cumplimiento y seguimiento de este convenio, "LA CONAFOR" se compromete a través del C. ANTONIO DAVID QUIROZ REYGADAS a informar al C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA MAGOS de "ESCUDO URBANO C5", las actividades programadas de instalación, puesta en servicio y mantenimiento preventivo o correctivo que realizará la primera de las entidades mencionadas en las referidas Instalaciones. En caso de que se presente alguna situación considerada como emergencia, "ESCUDO URBANO C5" autoriza que el personal de "LA CONAFOR" o el que este organismo designe, ingrese a las referidas instalaciones en días y horas no programados, informando con posterioridad de este ingreso a "ESCUDO URBANO C5" la actividad realizada.

NOVENA.- DE LA POSESIÓN

Ambas partes manifiestan que "ESCUDO URBANO C5" seguirá ostentándose como poseionario de los bienes inmuebles sujetos a este convenio, y que, en caso de que así lo

NCI/cmmr.

requiera, podrá solicitar el desmantelamiento de infraestructura y equipamiento de "LA CONAFOR", en un plazo no mayor a 90 naturales posteriores a su notificación por escrito.

DÉCIMA.- SITIOS DE REPETICIÓN.

El "Escudo Urbano C5" permite a la CONAFOR la instalación **N5-ELIMINADO 700**
N6-ELIMINADO 701

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que el presente convenio no genera contraprestación económica de forma recíproca alguna para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen expresamente que, el personal que cada una de ellas intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a la que, en ningún caso, se les considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Ambas partes manifiestan su voluntad de que en caso de ser necesaria la realización de notificaciones con motivo del presente instrumento jurídico, las mismas se realizarán por escrito y de forma personal en los domicilios convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día de la presente administración, siendo éste, el 05 de Diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan que para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a su contraparte, con al menos 60 días hábiles posteriores a su notificación por escrito anticipación y previo de común acuerdo de las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSA DE RECISIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que para la rescisión o terminación del presente convenio bastará que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad en dicho sentido, con al menos 60 sesenta días de anticipación.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.

La disposición, el uso y el manejo de datos será carácter público siempre y cuando no contravenga los intereses de “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en las normas de transparencia federales y locales.

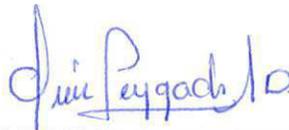
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIA, INTERPRETACIÓN.

- a. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.
- b. Cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre “LAS PARTES”, a través de los responsables que se designa para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, para la resolución de cualquier controversia, “LAS PARTES” acuerdan que serán competentes los órganos jurisdiccionales federales y locales del Estado de Jalisco.

- c. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración en cualquier momento mediante simple notificación que por escrito realicen, por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudieran afectar el consentimiento de quienes lo suscriben; lo ratifican firmando por triplicado en unión de los testigos de asistencia que aquí comparecen, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 10 días del mes de Junio del año 2020 dos mil veinte.

POR "LA CONAFOR".



C. ANTONIO DAVID QUIROZ REYGADAS

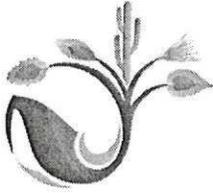
Suplente Legal de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Jalisco.

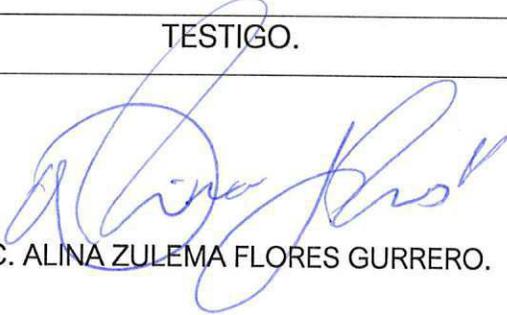
POR "ESCUDO URBANO C5"



ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA.

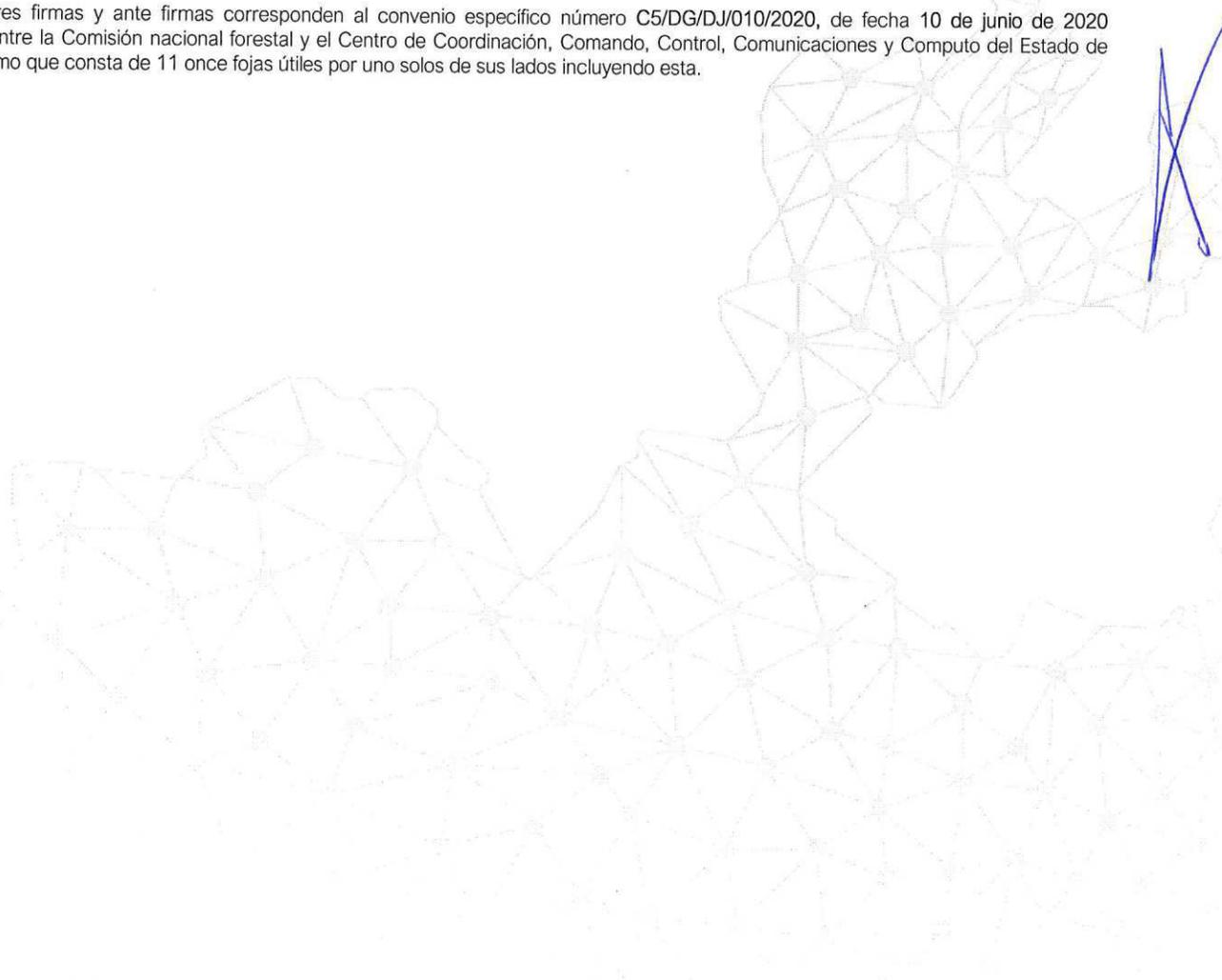
Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco.



TESTIGO.	TESTIGO.
 LIC. ALINA ZULEMA FLORES GURRERO. Jefa del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional Forestal en Jalisco.	 C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA MAGOS. Director de Tecnología y Comunicaciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Quié Paredón

Las anteriores firmas y ante firmas corresponden al convenio específico número C5/DG/DJ/010/2020, de fecha 10 de junio de 2020 celebrado entre la Comisión nacional forestal y el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco, mismo que consta de 11 once fojas útiles por uno solos de sus lados incluyendo esta.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 5 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."